

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

**9431** Orden TIN/1471/2009, de 1 de junio, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo.

Vacantes puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social (Intervención General de la Seguridad Social), dotados presupuestariamente y sobre los que no existe reserva de puesto, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso para la provisión de puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos y Escalas de los Grupos A2 y C1.

A este respecto, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio de Trabajo e Inmigración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y con la aprobación de la Secretaría de Estado para la Función Pública a que se refiere el artículo 39 del citado Reglamento, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I a esta Orden con arreglo a las siguientes

#### Bases

Primera.-1. Podrán participar en el presente concurso y solicitar las vacantes de puestos de trabajo del anexo I, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, los funcionarios de carrera de los Grupos A2 y C1, siempre que reúnan las condiciones generales y requisitos determinados en la convocatoria para cada puesto en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quedan excluidos de su participación el personal funcionario docente, investigador, sanitario, de Instituciones Penitenciarias y de Transporte Aéreo y Meteorología y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

2. a) De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y con las orientaciones de atención a los sectores prioritarios señalados por el Real Decreto 248/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2009, podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera en cualquier situación administrativa, con excepción de los que presten servicios en los siguientes sectores:

Ministerio de la Presidencia: Oficinas y Áreas de Extranjería en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Ministerio del Interior: Jefaturas Central y Provinciales de Tráfico y Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil y Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Ministerio de Fomento: Dirección General de Aviación Civil, Dirección General de la Marina Mercante y Dirección General de Transporte Terrestre.

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio: Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

Ministerio de Cultura: Museos, Archivos y Biblioteca Nacional.

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino: Secretaría de Estado de Cambio Climático, Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, Dirección General del Agua y Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación: Servicio Exterior y Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo.

Ministerio de Vivienda.

Ministerio de Ciencia e Innovación.

Ministerio de Economía y Hacienda: Instituto Nacional de Estadística.

Ministerio de Sanidad y Política Social: Secretaría General de Política Social.

Ministerio de Igualdad.

Organismos Públicos de Investigación adscritos a los distintos Departamentos ministeriales.

Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) No obstante lo establecido en el apartado anterior, para la provisión de puestos ubicados en la organización periférica del Ministerio de Trabajo e Inmigración y de sus Organismos Públicos (incluida la organización periférica de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social), podrán participar todos los funcionarios de carrera en cualquier situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, con independencia del Departamento Ministerial donde presten servicios, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

c) Los funcionarios destinados o que presten servicios en el Ministerio de Trabajo e Inmigración y Organismos Públicos adscritos podrán participar en la provisión de todos los puestos de este concurso sin limitación alguna por razón de su destino, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

d) A tenor del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) de fecha 30 de enero de 2004, la referencia al sector sanitario que recoge la definición de la clave «EX11» no afecta al personal estatutario de los grupos de la función administrativa, regulado en el artículo 12.3 del derogado Estatuto del Personal no Sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que ocupe puestos de trabajo en la Administración General del Estado a la fecha de aprobación de la resolución de la CECIR anteriormente citada.

e) De acuerdo con la Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 27 de julio de 2007, se deja sin efecto la clave que impedía a los funcionarios pertenecientes a Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos ocupar determinados puestos en la Administración General del Estado. En consecuencia, los funcionarios de este colectivo podrán participar en este concurso siempre que reúnan el resto de los requisitos de la convocatoria.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. El certificado de méritos a que hace referencia la base cuarta apartado 1 de esta convocatoria deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria y que se convoquen en el municipio en que estén destinados, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente, si éste se convocara. Si no obtuviesen destino definitivo se les aplicará lo dispuesto en el artículo 21.2. b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y artículo 72.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, si otro funcionario obtuviese el puesto que ocupan provisionalmente.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido al menos dos años desde la fecha de toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo, salvo que se trate de funcionarios destinados en el ámbito de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, o si les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado 1.e) del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si se ha suprimido el puesto de trabajo que tuvieran con carácter definitivo.

A los funcionarios que hayan accedido al Cuerpo o Escala desde el que participan en el concurso por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

A este respecto, se aclara que todos los puestos de trabajo incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de la Intervención General de la Seguridad Social están adscritos a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo e Inmigración, aunque las funciones de intervención se ejerzan en el ámbito de Entidades Gestoras adscritas a otros Departamentos.

5. Los funcionarios transferidos o trasladados por concurso a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado y, en todo caso, desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo.

6. Los funcionarios en la situación de excedencia voluntaria establecida en el artículo 29, puntos 3.c) y 3.d) de la Ley 30/1984 (excedencia por interés particular y por agrupación familiar, respectivamente), sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

7. Los funcionarios en la situación de excedencia incentivada, prevista en el artículo 29.7 de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si han transcurrido cinco años desde que les fue concedida.

8. A los funcionarios en excedencia por el cuidado de familiares y a aquéllos que estén en situación de servicios especiales, que participen en este concurso, se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos generales, el puesto de trabajo que desempeñaban en el momento de cambio de situación o, alternativamente, aquel que desde dicha situación hubieran obtenido por concurso.

9. A los funcionarios mencionados en el punto anterior les será de aplicación lo indicado en el punto 4 de esta base. En el supuesto de que permaneciendo en dicha situación hubieran obtenido otro puesto de trabajo y no hubieran tomado posesión del mismo en virtud de lo dispuesto en la convocatoria del correspondiente proceso de provisión, la fecha a partir de la cual se iniciará el cómputo del plazo a que se hace referencia en dicho apartado 4 será la correspondiente a la de finalización del plazo posesorio en el nuevo puesto obtenido.

10. Los funcionarios en situación de expectativa de destino prevista en el artículo 29.5 de la Ley 30/1984, estarán obligados a participar solicitando las vacantes que se convoquen en su provincia, siempre que se les notifique y cumplan los requisitos que permitiesen su acceso al puesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del

Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril). El tiempo de permanencia en dicha situación se les considerará, a efectos de valoración de méritos generales, como desempeñado en el puesto al que estaban adscritos en el momento de pasar a la misma.

11. Los funcionarios en situación de excedencia forzosa están obligados a participar en el presente concurso, si se les notifica, solicitando todos los puestos de trabajo cuyos requisitos de desempeño reúnan. Si no lo hiciesen, serán declarados en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

12. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.4 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de la Presidencia, de conformidad con el Departamento al que se encuentren adscritos los indicados Cuerpos o Escalas. Esta autorización corresponderá al Ministerio de Trabajo e Inmigración si se trata de Cuerpos dependientes de este Departamento.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el baremo que a continuación se detalla.

#### A) Consideraciones Generales:

1. A los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa, en suspensión firme de funciones cuando ésta, siendo superior a seis meses, haya finalizado, en excedencia voluntaria por interés particular y en excedencia voluntaria al amparo del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, cuando no figuren en activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, se les considerará durante la permanencia en estas situaciones administrativas el desempeño del puesto de trabajo de nivel mínimo de complemento de destino correspondiente a su grupo.

2. A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria al amparo del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por encontrarse en activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas se les considerará, durante el tiempo de permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que desempeñan, si éste es superior al mínimo correspondiente al grupo en el que estén excedentes y siempre teniendo como límite el máximo de dicho grupo. En caso contrario, se les considerará el nivel mínimo de complemento de destino correspondiente al grupo en que están excedentes y desde el cual participan.

3. A los funcionarios que desempeñan por adscripción provisional un puesto de trabajo se les valorará, durante la permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino del puesto que desempeñan.

4. Con carácter general, a los efectos de las valoraciones del apartado B) de esta base, los plazos de toma de posesión se valorarán como desempeñados en el nuevo puesto de trabajo, excepto los referidos al primer destino y los períodos de prácticas o cursos selectivos, que no se computarán como trabajo efectivo.

#### B) Baremo:

1. Primera fase. Méritos generales: Puntuación máxima, 60 puntos.

Se valorarán el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos superados, la antigüedad en la Administración y los supuestos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, con arreglo al siguiente baremo:

1.1 Valoración del grado personal: Por tener grado personal consolidado se adjudicará hasta un máximo de 10 puntos, según la distribución siguiente:

Por tener grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 10 puntos.

Por tener grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 9 puntos.

Por tener grado personal inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 8 puntos.

Por tener grado personal inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

Por tener grado personal inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Se valorará, hasta un máximo de 29 puntos, la experiencia en el desempeño de puestos en los últimos mil noventa y seis días naturales inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.2.1 Nivel de Complemento de Destino (NCD) de los puestos desempeñados.—La puntuación máxima por este apartado será de 9 puntos.

Por cada día de desempeño de puestos de NCD igual o superior al puesto solicitado: 0,00822 puntos (Máximo 9 puntos).

Por cada día de desempeño de puestos de NCD inferior en uno o dos niveles al puesto solicitado: 0,00639 (Máximo 7 puntos).

Por cada día de desempeño de puestos de NCD inferior en tres o cuatro niveles al puesto solicitado: 0,00457 puntos (Máximo 5 puntos).

Por cada día de desempeño de puestos de NCD inferior en cinco o más niveles al puesto solicitado: 0,00274 puntos (Máximo 3 puntos).

1.2.2 Experiencia en el desempeño de puestos. Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos según se detalla a continuación:

Por cada día de desempeño de puestos de trabajo pertenecientes a las relaciones de puestos de trabajo de la Intervención General de la Seguridad Social: 0,01825 puntos. Puntuación máxima: 20 puntos.

Por cada día de desempeño de puestos de los incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social (excluida la Intervención General): 0,00913 puntos. Puntuación máxima: 10 puntos.

Por cada día de desempeño de puestos de trabajo adscritos a Ministerios u Organismos distintos a los contemplados en los dos apartados anteriores: 0,00457 puntos. Puntuación máxima: 5 puntos.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Se otorgará 1 punto por la superación de cada uno de los cursos de formación y perfeccionamiento que se indican en el anexo II de la presente convocatoria.

También se valorarán, con un máximo de 1 punto cada uno, los cursos realizados al amparo de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas u organizados por otras entidades públicas, siempre que de la denominación del curso y de su contenido se deduzca la similitud o concordancia con los enumerados en el anexo II. La valoración de estos cursos se graduará, además, en función de su duración y de su mayor o menor actualización en razón de la fecha en que se hayan realizado.

Cuando un curso conste de varios módulos y no se hayan realizado todos ellos, la puntuación será proporcional al número de horas de los módulos superados en relación con la duración total del curso.

En todo caso, la realización de los cursos deberá ser acreditada documentalmente mediante diploma, certificación de asistencia o de aprovechamiento.

Por la impartición de cursos que se indican en el anexo II de la presente convocatoria, así como de aquellos de cuya denominación y contenido se deduzca similitud o concordancia con los mismos, se otorgará un máximo de 0,20 puntos por cada hora o fracción impartida, con un límite de 2 puntos por curso. No se contará más de una vez la impartición del mismo curso. La puntuación podrá ser, así mismo, proporcional al grado de actualización de las materias impartidas en función de la fecha de realización del curso.

Cada curso sólo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación por recibir o impartir el mismo curso. No se puntuarán más de una vez cursos sobre la misma materia. La valoración por la superación y/o impartición de cursos de formación y

perfeccionamiento, separada o conjuntamente, en ningún caso será superior a 10 puntos.

1.4 Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, tomándose en consideración los últimos 10 años computables a efectos de antigüedad.

A este respecto se incluirán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Para determinar el total de años a valorar se computarán los distintos períodos de prestación de servicios en los diferentes grupos de clasificación.

1.4.1 Por cada año completo de servicios en la Administración desempeñados en los grupos A1 y A2, 1 punto.

1.4.2 Por cada año completo de servicios en la Administración desempeñados en el grupo C1, 0,50 puntos.

1.4.3 Por cada año completo de servicios en la Administración desempeñados en otros grupos, 0,25 puntos.

Se tendrán en cuenta las fracciones de año restantes en diferentes grupos de clasificación que acumuladamente sumen una anualidad. A dicha anualidad se le aplicará el coeficiente que corresponda, según los apartados anteriores, a los servicios prestados en el grupo de clasificación más alto de entre los incluidos en su cómputo.

1.5 Valoración de supuestos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.—Se valorarán los supuestos que a continuación se indican, hasta una puntuación máxima total de 1 punto:

El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto: 0,5 puntos.

El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor: 0,5 puntos.

El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: 0,5 puntos.

La valoración de este último supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

Para que puedan ser valoradas estas situaciones relativas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, los solicitantes que las aleguen deberán acreditarlas necesariamente mediante la presentación de la documentación que se especifica en el apartado 5 de la base cuarta.

2. Segunda fase. Méritos específicos.—Puntuación máxima: 40 puntos.

La naturaleza de los puestos convocados precisa del sistema específico de selección establecido en el artículo 45 del Reglamento General aprobado por el Real Decreto 364/1995. Se valorará la adecuación de los solicitantes a las características y contenido de cada puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los méritos específicos que para cada puesto se relacionan en el anexo II de la presente convocatoria, hasta un máximo de 40 puntos.

Los diversos conocimientos y experiencias de los puestos desempeñados en los tres años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se valorarán de acuerdo con el apartado de los méritos específicos denominado «relación funcional del puesto desempeñado con el convocado» hasta el máximo de puntuación señalada para cada puesto de trabajo y de acuerdo con lo especificado en el anexo II, y se podrá tener en cuenta, además, la adecuación de los participantes a las características del puesto solicitado a través de su historial profesional, su capacidad de integración en

equipos de trabajo, así como sus posibilidades respecto al desarrollo de los cometidos y funciones propias del puesto de que se trate. También podrán ser valoradas las iniciativas de mejora de la gestión.

La Comisión de Valoración podrá establecer, si lo considerase necesario, la celebración de una entrevista. En este caso convocará a los candidatos que hayan superado la primera fase y cuya puntuación en la misma, sumada a la correspondiente por los méritos de la segunda fase, arroje un total que les permita optar al puesto solicitado, teniendo en cuenta la puntuación alcanzada por el resto de los candidatos al puesto.

3. Puntuación mínima: Para la adjudicación de cada puesto se atenderá a la puntuación total obtenida, sumados los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas se haya superado la puntuación mínima exigida: 7 puntos en la primera fase y 7 en la segunda. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida no podrán pasar a la segunda.

Cuarta.—Los méritos generales y los específicos deberán referirse a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y estos últimos se acreditarán documentalmente mediante las oportunas certificaciones, justificaciones o cualquier otro medio admitido en derecho.

1. Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura como anexo IV de esta Orden y serán expedidos con el máximo rigor por las Unidades siguientes:

1.1 Funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales y excedencia del artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto:

Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o Secretaría General o similar de los organismos autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en servicios centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o Subdelegaciones del Gobierno, cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en servicios periféricos de ámbito regional o provincial, con excepción de los destinados en Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras o Servicios Comunes e Intervenciones Delegadas Territoriales de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a los Directores Provinciales.

Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid y los Delegados de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en los servicios periféricos de tal Ministerio.

1.2 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas: Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar o Consejería o Departamento correspondiente si se trata de Cuerpos departamentales.

1.3 Funcionarios en situación de excedencia del artículo 29 punto 3, apartados a), c) y d), y punto 7, así como excedentes forzosos procedentes de una situación de suspensión de funciones:

Unidad de Personal a que figure adscrito el Cuerpo o Escala.

Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Cuerpos de la AGE adscritos a la SEAP o de la Escala a extinguir de la AISS, teniendo en cuenta que los servicios que se hayan prestado en otras Administraciones Públicas mientras el funcionario se encontrase en dicha situación administrativa serán acreditados por el órgano competente de la Administración Pública en la que se prestasen los servicios.

No obstante lo anterior, a los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia del artículo 29.3.a), que ocupen como funcionarios de otro Cuerpo o Escala en situación de servicio activo un puesto de trabajo en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, la certificación les será expedida por la autoridad que se determina en el apartado 1.1 de esta base.

1.4 Funcionarios en situación de expectativa de destino y excedencia forzosa cuando ésta proceda de la anterior: Dirección General de la Función Pública.

1.5 En el caso de los funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos que se encuentren en servicio activo destinados en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. o que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa y que hayan ocupado su último destino en servicio activo en la misma, la certificación de méritos no específicos deberá ser expedida por la Unidad de personal de la citada Sociedad Estatal.

En el caso de los funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa, cuyo último destino en servicio activo fue en la Caja Postal de Ahorros, el certificado deberá ser expedido por la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Hacienda.

1.6 Las certificaciones se expedirán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán ser firmadas de conformidad por el funcionario a que se refieren, no siendo admitidas aquéllas en que figuren enmiendas y/o tachaduras. Se presumirá en todo caso la conformidad del funcionario con los datos expresados en la certificación, salvo las observaciones que formule y acredite convenientemente.

2. Los méritos específicos, excepto los relativos a titulaciones académicas que se harán constar en el anexo IV, deberán ser alegados para cada puesto solicitado por los concursantes en el anexo V. En caso de no presentar éste, se entenderá que los concursantes no están en posesión de dichos méritos. Además, para su valoración se precisará que sean acreditados por cualquier medio documental que se aportará junto con la solicitud; en caso contrario no serán tenidos en cuenta. Para la acreditación de la experiencia en los trabajos realizados se requerirá, como mínimo, la presentación del «certificado para méritos específicos» que se incluye como anexo VI de la convocatoria, suscrito por el Jefe de la Unidad Administrativa en que haya prestado servicios el solicitante en cada período.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

5. Documentación mínima exigida para la acreditación de las situaciones relativas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.—Los funcionarios que aleguen alguna de las situaciones consignadas en la base tercera B), apartado 1.5, deberán aportar la siguiente documentación:

a) Destino previo del cónyuge funcionario:

Destino del cónyuge: Certificación de la Unidad de personal que acredite la localidad de destino del cónyuge, el puesto que desempeña y la forma en que lo obtuvo.

Parentesco: Copia del libro de familia, compulsada en fecha actual, o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

b) Cuidado de hijos:

Edad del menor: Copia del libro de familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción o del acogimiento permanente o preadoptivo, compulsada en fecha actual.

Mejor atención del menor: Declaración del progenitor solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor, así como documentación que acredite fehacientemente esta declaración.

c) Cuidado de familiar:

Parentesco: Copia del libro de familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, compulsada en fecha actual.



Situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad: Certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos.

No desempeño de actividad retribuida: Certificado que acredite que no está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Acceso desde municipio distinto: Si se accede desde municipio distinto, el funcionario solicitante podrá presentar escrito en el que el familiar preste su consentimiento fehaciente para la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio. Si no prestara tal consentimiento, o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, el solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento del familiar dependiente, de acuerdo con el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre, normas que suprimen la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento como documento probatorio del domicilio y residencia.

Mejor atención del familiar: declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar, así como documentación que acredite fehacientemente esta declaración.

Con independencia de la documentación mínima acreditativa de los supuestos anteriormente citados, por la Comisión de Valoración se podrán recabar de los interesados las aclaraciones o aportaciones de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los mismos.

La declaración del solicitante prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide la justificación contenida en dicha declaración.

Quinta.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, debiendo los funcionarios que se acojan a esta petición condicional acompañar a su instancia copia de la petición del otro funcionario y solicitar ambos vacantes en los mismos municipios. En caso de no cumplirse estas condiciones, se entenderán anuladas las peticiones cursadas por ambos.

Sexta.—1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas al excelentísimo señor Secretario de Estado de la Seguridad Social, se ajustarán al modelo publicado como anexo III de esta Orden y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Intervención General de la Seguridad Social (calle Valenzuela, 5, 28071 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cada funcionario podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo vacantes incluidos en el anexo I, siempre que reúna los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar en la propia solicitud de vacantes el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, a los efectos dispuestos en el artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, debiendo acompañar un informe, expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o puestos solicitados. En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se pueden realizar en él.

Los anexos que se han de presentar obligatoriamente son los siguientes:

Anexo III: Solicitud de participación.

Anexo IV: Certificado de méritos.

Anexo V: Méritos específicos alegados por el candidato en relación con el/los puesto/s solicitado/s.

Anexo VI: Certificado para méritos específicos.

Séptima.–1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado, en cada caso, por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en el artículo 44, punto 1, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y por el orden en él expresado.

De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número de orden obtenido en el proceso selectivo por el que se adquirió la condición de funcionario del Cuerpo o Escala desde el que se concursa.

Octava.–Los méritos serán valorados por una Comisión, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector General de Organización, Planificación y Gestión de Recursos de la Intervención General de la Seguridad Social o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social.

Cuatro funcionarios designados por la Intervención General de la Seguridad Social, uno de los cuales actuará como Secretario.

Podrán integrar la Comisión, si así lo estiman oportuno, en calidad de vocales, un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Administración General del Estado y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, la Comisión de Valoración del presente concurso se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puesto de nivel de complemento de destino igual o superior a aquéllos.

La Comisión de Valoración, podrá solicitar del órgano convocante la designación de otros expertos para su incorporación a los trabajos de valoración, que colaborarán en calidad de asesores con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los funcionarios que aleguen discapacidad la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos de la administración laboral sanitaria, o de los competentes del Ministerio de Trabajo e Inmigración y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Novena.–1. Los traslados que puedan derivarse de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios, a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. De acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones de 2 de abril de 1990 y 8 de mayo de 2009 de la Subsecretaría del Departamento y de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, respectivamente, por las que se regula la productividad del personal funcionario de la Administración de la Seguridad Social, quedarán obligatoriamente sujetos

al régimen de productividad por mayor vinculación, que implica la realización de una jornada de 40 horas semanales, en régimen de jornada partida, los adjudicatarios de los puestos de trabajo que se convocan de Supervisor Auditoría y Ayudante Auditoría.

3. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada dentro del plazo de tres días siguientes a que tenga conocimiento de dicha circunstancia.

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo e Inmigración en un plazo no superior a tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Orden expresará tanto el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, grupo a que pertenece, como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si implica cambio de residencia o si la resolución comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde el día de la publicación de la resolución de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, aquellos funcionarios que hayan obtenido destino desde la situación de servicios especiales o de excedencia para el cuidado de familiares tendrán derecho, mientras duren las citadas situaciones, a la reserva del nuevo destino, sin que para ello sea preciso formalizar la toma de posesión del mismo hasta que se haga efectivo el reingreso al servicio activo.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse esta circunstancia a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Función Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.-De la resolución de este concurso se dará traslado a la Unidad de Personal donde figure adscrito el funcionario seleccionado.

Duodécima.-Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, redacción dada por la Ley 4/1999).

Madrid, 1 de junio de 2009.-El Ministro de Trabajo e Inmigración, P.D. (Orden TIN/1540/2008 de 30 de mayo), el Secretario de Estado de la Seguridad Social, Octavio Granado Martínez.

## ANEXO I

## Relación de los puestos que se convocan

N.º de orden	Código MAP	Puesto de trabajo	Centro de destino	N.º de puestos	Localidad	NCD	Complemento específico	Grupo de adscripción	Cuerpo de adscripción
1	2922911	Jefe Sección Intervención	Intervención Delegada Territorial de Álava Código: C222570001001	1	Vitoria	24	7.924,14	A2	EX11
2	3401973	Jefe Sección Intervención	Intervención Delegada Territorial de Álava Código: C222570001001	1	Vitoria	24	7.924,14	A2	EX11
3	3841177	Jefe Sección Intervención	Intervención Delegada Territorial de Almería Código: C222570004001	1	Almería	24	7.924,14	A2	EX11
4	4674589	Jefe Sección Intervención	Intervención Delegada Territorial de Barcelona Código: C222170008001	1	Barcelona	24	7.924,14	A2	EX11
5	4672675	Ayudante Auditoría	Intervención Delegada Territorial de Barcelona Código: C222170008001	1	Barcelona	22	5.788,72	A2/C1	EX11
6	3411584	Ayudante Auditoría	Intervención Delegada Territorial de Cuenca Código: C222670016001	1	Cuenca	22	5.788,72	A2/C1	EX11
7	810058	Supervisor Auditoría	Intervención Delegada Territorial de Guipúzcoa Código: C222370020001	1	San Sebastián	24	7.938,42	A2	EX11
8	4674387	Ayudante Auditoría	Intervención Delegada Territorial de Guipúzcoa Código: C222370020001	1	San Sebastián	22	5.788,72	A2/C1	EX11
9	4672683	Supervisor Auditoría	Intervención Delegada Territorial de Las Palmas Código: C222470035001	1	Las Palmas	24	8.215,76	A2	EX11
10	4672676	Ayudante Auditoría	Intervención Delegada Territorial de Vizcaya Código: C222370048001	1	Bilbao	22	5.788,72	A2/C1	EX11
11	4685933	Supervisor Auditoría	S. Gral. de Control Financiero del Sistema de la Seguridad Social Código: C220001228001	1	Madrid	24	9.052,26	A2	EX11
12	4685934	Supervisor Auditoría	S. Gral. de Control Financiero del Sistema de la Seguridad Social Código: C220001228001	1	Madrid	24	9.052,26	A2	EX11
13	4685937	Supervisor Auditoría	S. Gral. de Control Financiero del Sistema de la Seguridad Social Código: C220001228001	1	Madrid	24	9.052,26	A2	EX11
14	4685938	Supervisor Auditoría	S. Gral. de Control Financiero del Sistema de la Seguridad Social Código: C220001228001	1	Madrid	24	9.052,26	A2	EX11
15	4685943	Supervisor Auditoría	S. Gral. de Control Financiero del Sistema de la Seguridad Social Código: C220001228001	1	Madrid	24	9.052,26	A2	EX11
16	4619876	Supervisor Auditoría	S. Gral. de Control Financiero del Sistema de la Seguridad Social Código: C220001228001	1	Madrid	24	9.052,26	A2	EX11
17	4685928	Supervisor Auditoría	S. Gral. de Control Financiero del Sistema de la Seguridad Social Código: C220001228001	1	Madrid	24	9.052,26	A2	EX11
18	3141472	Supervisor Auditoría	S. Gral. de Control Financiero del Sistema de la Seguridad Social Código: C220001228001	1	Madrid	24	9.052,26	A2	EX11

## ANEXO II

## Descripción de los puestos y valoración de méritos específicos

Denominación	Descripción	Méritos específicos y cursos de formación y perfeccionamiento	
Supervisor Auditoría	<p>Realización de trabajos control interno y contabilidad en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social.</p> <p>Los puestos de Supervisor Auditoría adscritos a las Intervenciones Delegadas Territoriales exigen realizar desplazamientos en el ámbito de la provincia.</p> <p>Los puestos de Supervisor Auditoría de la Subdirección General de Control Financiero del Sistema de la Seguridad Social exigen realizar desplazamientos en el territorio nacional.</p>	<p><u>Titulación:</u> (En el caso de tener varias titulaciones sólo se valorará una de ellas)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas, Empresariales, Economía, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actuariales y Financieras y Ciencias del Trabajo. <span style="float: right;">3</span></li> <li>- Diplomado universitario en los mismos estudios anteriores, tres cursos completos de éstos o diplomado en Gestión y Administración Pública, Relaciones Laborales o Graduado Social. <span style="float: right;">1</span></li> </ul> <p><u>Adecuación al puesto:</u> Estar adscrito en la Especialidad de Auditoría y Contabilidad del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social. <span style="float: right;">20</span></p> <p><u>Relación funcional del puesto desempeñado con el convocado:</u> Se valorará hasta un máximo de 17 puntos, según tiempo y nivel de responsabilidad acreditados en el período considerado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia acreditada en la realización de trabajos de auditorías y participación en la elaboración de informes de control financiero en el ámbito de la Administración de la Seguridad Social:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- En puestos NCD 24 o superior <span style="float: right;">17</span></li> <li>- En puestos NCD 22-23 <span style="float: right;">15</span></li> <li>- En puestos NCD 18-21 <span style="float: right;">11</span></li> </ul> </li> <li>- Experiencia acreditada en la realización de trabajos de función interventora y/o contabilidad en el ámbito de la Administración de la Seguridad Social:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- En puestos NCD 24 o superior <span style="float: right;">16</span></li> <li>- En puestos NCD 22-23 <span style="float: right;">14</span></li> <li>- En puestos NCD 18-21 <span style="float: right;">10</span></li> </ul> </li> <li>- Experiencia acreditada en el ámbito de la Administración de la Seguridad Social o en la realización de trabajos de control interno o externo y/o contabilidad en Unidades de Intervención y/o Contabilidad de otras Administraciones u Organismos públicos.               <ul style="list-style-type: none"> <li>- En puestos NCD 24 o superior <span style="float: right;">10</span></li> <li>- En puestos NCD 22-23 <span style="float: right;">8</span></li> <li>- En puestos NCD 18-21 <span style="float: right;">5</span></li> </ul> </li> </ul>	<p><u>Punt.</u> <u>Máx.</u></p>
		<p><u>Cursos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recursos del Sistema de la Seguridad Social</li> <li>2. Ley y Reglamento de Subvenciones</li> <li>3. Prestaciones reconocidas al amparo del Reglamento de Coordinación Comunitaria y de los Convenios Internacionales de la Seguridad Social</li> <li>4. Control Financiero de Fondos Comunitarios</li> <li>5. Aspectos de Seguridad Social contenidos en la Ley Concursal</li> <li>6. Excel avanzado y Access para auditores</li> <li>7. Novedades en la acción protectora de la Seguridad Social</li> <li>8. La Ley de Contratos del Sector Público</li> <li>9. Procedimiento administrativo electrónico</li> <li>10. Mercados de renta variable y de renta fija</li> <li>11. Sistema de información contable de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social</li> </ol>	

Denominación	Descripción	Méritos específicos y cursos de formación y perfeccionamiento	
Jefe de Sección Intervención, NCD 24	Realización de trabajos control interno y contabilidad en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social.	<p><u>Titulación:</u> (En el caso de tener varias titulaciones sólo se valorará una de ellas)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas, Empresariales, Economía, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actuariales y Financieras y Ciencias del Trabajo. <span style="float: right;">3</span></li> <li>- Diplomado universitario en los mismos estudios anteriores, tres cursos completos de éstos o diplomado en Gestión y Administración Pública, Relaciones Laborales o Graduado Social. <span style="float: right;">1</span></li> </ul> <p><u>Adecuación al puesto:</u> Estar adscrito en la Especialidad de Auditoría y Contabilidad del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social. <span style="float: right;">20</span></p> <p><u>Relación funcional del puesto desempeñado con el convocado:</u> Se valorará hasta un máximo de 17 puntos, según tiempo y nivel de responsabilidad acreditados en el periodo considerado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia acreditada en la realización de trabajos de función interventora y/o contabilidad en el ámbito de la Administración de la Seguridad Social: <ul style="list-style-type: none"> <li>- En puestos NCD 24 o superior <span style="float: right;">17</span></li> <li>- En puestos NCD 22-23 <span style="float: right;">15</span></li> <li>- En puestos NCD 18-21 <span style="float: right;">11</span></li> </ul> </li> <li>- Experiencia acreditada en la realización de trabajos de auditorías y participación en la elaboración de informes de control financiero en el ámbito de la Administración de la Seguridad Social: <ul style="list-style-type: none"> <li>- En puestos NCD 24 o superior <span style="float: right;">16</span></li> <li>- En puestos NCD 22-23 <span style="float: right;">14</span></li> <li>- En puestos NCD 18-21 <span style="float: right;">10</span></li> </ul> </li> <li>- Experiencia acreditada en el ámbito de la Administración de la Seguridad Social o en la realización de trabajos de control interno o externo y/o contabilidad en Unidades de Intervención y/o Contabilidad de otras Administraciones u Organismos públicos. <ul style="list-style-type: none"> <li>- En puestos NCD 24 o superior <span style="float: right;">10</span></li> <li>- En puestos NCD 22-23 <span style="float: right;">8</span></li> <li>- En puestos NCD 18-21 <span style="float: right;">5</span></li> </ul> </li> </ul>	<p><u>Punt.</u> <u>Máx.</u></p>
		<p><u>Cursos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recursos del Sistema de la Seguridad Social</li> <li>2. Ley y Reglamento de Subvenciones</li> <li>3. Prestaciones reconocidas al amparo del Reglamento de Coordinación Comunitaria y de los Convenios Internacionales de la Seguridad Social</li> <li>4. Control Financiero de Fondos Comunitarios</li> <li>5. Aspectos de Seguridad Social contenidos en la Ley Concursal</li> <li>6. Excel avanzado y Access para auditores</li> <li>7. Novedades en la acción protectora de la Seguridad Social</li> <li>8. La Ley de Contratos del Sector Público</li> <li>9. Procedimiento administrativo electrónico</li> <li>10. Mercados de renta variable y de renta fija</li> <li>11. Sistema de información contable de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social</li> </ol>	

Denominación	Descripción	Méritos específicos y cursos de formación y perfeccionamiento	
Ayudante Auditoría	<p>Colaboración y apoyo en la realización de trabajos de control interno y contabilidad en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social.</p> <p>Los puestos de Ayudante Auditoría adscritos a las Intervenciones Delegadas Territoriales exigen realizar desplazamientos en el ámbito de la provincia.</p>	<p><u>Titulación:</u> (En el caso de tener varias titulaciones sólo se valorará una de ellas)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas, Empresariales, Economía, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actuariales y Financieras y Ciencias del Trabajo. <span style="float: right;">3</span></li> <li>- Diplomado universitario en los mismos estudios anteriores, tres cursos completos de éstos o diplomado en Gestión y Administración Pública, Relaciones Laborales o Graduado Social. <span style="float: right;">1</span></li> </ul> <p><u>Adecuación al puesto:</u> Estar adscrito en la Especialidad de Auditoría y Contabilidad del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social. <span style="float: right;">20</span></p> <p><u>Relación funcional del puesto desempeñado con el convocado:</u> Se valorará hasta un máximo de 17 puntos, según tiempo y nivel de responsabilidad acreditados en el período considerado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia acreditada en tareas de colaboración y apoyo en la realización de auditorías y en la elaboración de informes de control financiero en el ámbito de la Administración de la Seguridad Social: <ul style="list-style-type: none"> <li>- En puestos NCD 22 o superior <span style="float: right;">17</span></li> <li>- En puestos NCD 18-21 <span style="float: right;">15</span></li> <li>- En puestos NCD 16-17 <span style="float: right;">12</span></li> <li>- En puestos NCD inferior a 16 <span style="float: right;">9</span></li> </ul> </li> <li>- Experiencia acreditada en tareas de colaboración y apoyo en la realización de trabajos de función interventora y/o contabilidad en el ámbito de la Administración de la Seguridad Social: <ul style="list-style-type: none"> <li>- En puestos NCD 22 o superior <span style="float: right;">16</span></li> <li>- En puestos NCD 18-21 <span style="float: right;">14</span></li> <li>- En puestos NCD 16-17 <span style="float: right;">10</span></li> <li>- En puestos NCD inferior a 16 <span style="float: right;">7</span></li> </ul> </li> <li>- Experiencia acreditada en el ámbito de la Administración de la Seguridad Social o en la realización de trabajos de control interno o externo y/o contabilidad en Unidades de Intervención y/o Contabilidad de otras Administraciones u Organismos públicos. <ul style="list-style-type: none"> <li>- En puestos NCD 22 o superior <span style="float: right;">10</span></li> <li>- En puestos NCD 18-21 <span style="float: right;">8</span></li> <li>- En puestos NCD inferior a 18 <span style="float: right;">5</span></li> </ul> </li> </ul>	<p><u>Punt.</u> <u>Máx.</u></p>
		<p><u>Cursos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Control Interno (3 módulos: Control Interno; Prestaciones Económicas; Contratación Administrativa).</li> <li>2. Control Financiero</li> <li>3. Contabilidad Financiera y Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social (2 módulos: Contabilidad Financiera; Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social).</li> <li>4. Recursos del Sistema de la Seguridad Social</li> <li>5. Ley y Reglamento de Subvenciones</li> <li>6. Prestaciones reconocidas al amparo del Reglamento de Coordinación Comunitaria y de los Convenios Internacionales de la Seguridad Social</li> <li>7. Control Financiero de Fondos Comunitarios</li> <li>8. Aspectos de Seguridad Social contenidos en la Ley Concursal</li> <li>9. Excel avanzado y Access para auditores</li> <li>10. Novedades en la acción protectora de la Seguridad Social</li> <li>11. La Ley de Contratos del Sector Público</li> <li>12. Procedimiento administrativo electrónico</li> <li>13. Mercados de renta variable y de renta fija</li> <li>14. Sistema de información contable de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social</li> </ol>	

**ANEXO III**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (1)**

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN TIN / \_\_\_/\_\_\_/ de de B.O.E \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_/

**DATOS PERSONALES**

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
Nº. REGISTRO PERSONAL	CUERPO/ESCALA DESDE EL QUE PARTICIPA EN EL CONCURSO (Base 2ª.2)		CÓDIGO	GRUPO
DOMICILIO COMPLETO			TELÉFONO DE CONTACTO	
CONDICIÓN BASE 5ª. SI [ ] NO [ ]. EN CASO AFIRMATIVO DATOS DEL OTRO FUNCIONARIO:				
N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
ADAPTACIÓN PUESTO DE TRABAJO DE ACUERDO CON LA BASE SEXTA. SI [ ]				
TIPO DE ADAPTACIÓN:				

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA		CONDICIÓN BASE 5ª (2)	PUNTUACIÓN A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION							
ORDEN DE PREFERENCIA	Nº.ORDEN DE CONVOCATORIA		MÉRITOS GENERALES						MÉRITOS ESPECÍFICOS	TOTAL
			GRADO	VALORACIÓN TRABAJO		CURSOS	ANTIGÜEDAD	TOTAL MÉRITOS GENERALES		
		N.C.D.		EXPERIENCIA						
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
--										

Solicita puntuación según Base Tercera Baremo B) 1.5 por:

Destino previo cónyuge funcionario

Cuidado hijos menores de 12 años

Cuidado de familiares

- (1) LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE ACOMPAÑADA DE LOS ANEXOS IV, V y VI
- (2) SEÑÁLESE (x) SOLO EN AQUELLOS PUESTOS QUE SE QUIERAN CONDICIONAR.

A efectos de la participación en este concurso, autorizo, para el uso exclusivo de la Unidad de Personal, el tratamiento automatizado de los datos que se recogen en esta solicitud. Igualmente, a efectos de completar los datos referentes a mis méritos profesionales, autorizo la consulta de la información a mí referida que conste en el RCP y en el SIP (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y O.M. de 4 de enero de 2000 BOE 13-01-2001)

En ..... a ..... de ..... de 200..

Firma



## ANEXO IV

### Certificado de méritos

D/Dª : .....

Cargo: .....

Certifica que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en su expediente personal o aportados por el interesado, son ciertos los datos aquí expuestos del funcionario que se menciona a continuación:

**DATOS DEL FUNCIONARIO**

N.I.F.  Apellidos y nombre .....

Cuerpo o Escala desde el que participa en el concurso ..... Grupo .....

Grado consolidado  Antigüedad total  Años  Meses  Días  Fecha Ingreso Cuerpo (1)  Día  Mes  Año  N.º Orden Oposición

**SITUACION ADMINISTRATIVA EN EL CUERPO O ESCALA DESDE EL QUE PARTICIPA EN EL CONCURSO**

Marcar con

- |  |  |  |
|--|--|--|
| 1 <input type="checkbox"/> Servicio activo             | 2 <input type="checkbox"/> Servicios especiales        | 3 <input type="checkbox"/> Servicio en Comunidades Autónomas |
| 4 <input type="checkbox"/> Expectativa de destino      | 5 <input type="checkbox"/> Excedencia Forzosa          | 6 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 29.4         |
| 7 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art.29.3.a) | 8 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art.29.3.c) | 9 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art.29.3.d)       |
| 10 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art.29.7   | 11 <input type="checkbox"/> Suspensión de funciones    |  |

En caso de situación 1, 2, 3, ó 6: Organismo S.S., Ministerio o CC.AA. de destino (2)  y municipio de destino

Día  Mes  Año

En caso de situación: 1, 2, 3, 4 ó 6; FECHA TOMA DE POSESIÓN ULTIMO DESTINO DEFINITIVO

En caso de situación: 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 ó 11; FECHA PASE SITUACION  Día  Mes  Año

En caso de situación: 11; FECHA FIN DE SUSPENSIÓN  Día  Mes  Año

**TITULACIONES ACADÉMICAS.** (Únicamente cuando las puntúe la convocatoria - Ver méritos específicos en Anexo II).

**CURSOS** (Únicamente cuando los puntúe la convocatoria, indicando el número de horas y la condición de alumno o ponente - Ver Anexo II). Se acompañará fotocopia del diploma o certificado

**PUESTOS DESEMPEÑADOS EN LOS ÚLTIMOS MIL NOVENTA Y SEIS DÍAS NATURALES (3)**

	Puesto de trabajo	N.C.D.	Días completos de desempeño	Organismo (2)	Unidad Administrativa (4)
a)					
a)					
b)					
c)					
c)					
c)					

- a) Figurarán únicamente los puestos desempeñados en Comisión de Servicios en estos 1.096 días.
- b) Figurará el puesto desempeñado en la actualidad con carácter fijo o provisional e incluso el reservado en caso de servicios especiales y excedencia voluntaria art. 29.4. Se reflejarán aquí todos los días de desempeño incluidos aquellos que, en su caso, coincidan con el desempeño de los puestos reflejados en el apartado a).
- c) Figurarán los puestos desempeñados con carácter fijo, destinos provisionales (salvo comisión de servicios), o puestos sobre los que se tuviera reserva, distintos del que figura en la línea b) en los últimos 1.096 días.

(1) Indicar la fecha de publicación en BOE de la Resolución de nombramiento como funcionario de carrera.

(2) Indicar el código correspondiente según el Anexo VII.

(3) La suma de los días completos de desempeño que figuran en las líneas b) y c) no puede ser superior a 1.096.

(4) Indicar la Unidad Administrativa de la que depende el puesto descrito.

NOTA: Cualquier observación, tanto del interesado como de la autoridad que certifica, deberá indicarse en hoja aparte y marcar con una X el siguiente recuadro:

LO EXPIDO A PETICIÓN DEL INTERESADO Y PARA QUE SURTA EFECTOS EN EL CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN TIN/\_\_\_/\_\_\_/ (B.O.E. DEL \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_)

..... a ..... de ..... de 200...  
(Firma y Sello)

Conforme el interesado

## ANEXO V

## Méritos específicos alegados

N.I.F. ....

APELLIDOS Y NOMBRE .....

ORDEN DE PREFERENCIA	Nº DE ORDEN DE LA CONVOCATORIA	MÉRITOS ALEGADOS (APORTAR DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA FEHACIENTE)

En ..... a ..... de ..... de 200.....

Firma del concursante

## ANEXO VI

### CERTIFICADO PARA MÉRITOS ESPECÍFICOS

D./Dña. ...., en calidad de (Puesto desempeñado y Centro de destino) .....  
certifica que:

D./Dña. ....  
Con DNI ....., ha estado realizando las siguientes funciones, en los períodos que asimismo se indican:

De ..... A .....  
Ocupando puesto de .....NCD .....  
en el Área de (1) .....

\* .....

\* .....

\* .....

De ..... A .....  
Ocupando puesto de .....NCD .....  
en el Área de (1) .....

\* .....

\* .....

\* .....

A efectos de valoración en el concurso convocado por Orden TIN/...../200.., de ..... (BOE de ...../...../200...).

En ....., a ..... de ..... de 200..

Fdo.:

(1) En caso de indicar más de un área en el mismo período se deberá expresar en porcentaje la distribución de tareas entre cada una de ellas.

## ANEXO VII

CÓDIGOS DE ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIOS Y ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- 01.- Instituto Nacional de la Seguridad Social
- 02.- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
- 03.- Instituto de Mayores y Servicios Sociales
- 04.- Instituto Social de la Marina
- 05.- Gerencia de Informática de la Seguridad Social
- 06.- Tesorería General de la Seguridad Social
- 07.- Intervención de la Seguridad Social
- 08.- Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social

### MINISTERIOS

- 09.- Política Territorial
- 10.- Ciencia e Innovación
- 11.- Asuntos Exteriores y de Cooperación
- 12.- Cultura
- 13.- Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
- 14.- Industria, Turismo y Comercio
- 15.- Interior
- 16.- Defensa
- 17.- Economía y Hacienda
- 18.- Educación
- 19.- Justicia
- 20.- Fomento
- 21.- Presidencia
- 22.- Sanidad y Política Social (1)
- 23.- Trabajo e Inmigración (1)
- 24.- Vivienda
- 25.- Igualdad

### ADMNISTRACIÓN AUTONÓMICA

- 26.- Cataluña
- 27.- País Vasco
- 28.- Galicia
- 29.- Cantabria
- 30.- Asturias
- 31.- Andalucía
- 32.- Murcia
- 33.- Aragón
- 34.- Castilla-La Mancha
- 35.- Valencia
- 36.- La Rioja
- 37.- Extremadura
- 38.- Canarias
- 39.- Castilla-León
- 40.- Illes Balears
- 41.- Madrid
- 42.- Navarra
- 43.- Ceuta
- 44.- Melilla

(1) En caso de destino en Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social, indicar en Anexo IV el código de la Entidad Gestora o Servicio Común y no el del Ministerio.